

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE GALVESTON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE §

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Santa Fe (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con Condado de Galveston, Texas (el “Condado”), a través del administrador de elecciones del Condado u otros funcionarios electorales (en conjunto, el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y determina que las medidas descritas anteriormente buscan el mayor beneficio de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 4 de noviembre de 2025 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o su representante designado/a determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de

votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado/a está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, de haber alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) a los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE CAPITAL DE \$9,725,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO; Y LA IMPOSICIÓN Y EL GRAVADO DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO; BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN C

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$3,130,000 PARA LA ADQUISICIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS Y EQUIPOS RELACIONADOS, EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN D

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE CAPITAL DE \$4,780,000 PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, LA ACTUALIZACIÓN DE AUTOBUSES ESCOLARES CON EQUIPOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O SEGURIDAD Y LA COMPRA O ACTUALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN USADOS PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O SEGURIDAD; Y LA IMPOSICIÓN Y EL GRAVADO DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN B

- | | | |
|---------------|---|-------------------------------------------------------------------------|
| |) | ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL |
| [] A FAVOR |) | |
| |) | La emisión de \$9,725,000 en bonos para edificios escolares para la |
| |) | construcción, adquisición, rehabilitación, renovación, ampliación, |
| |) | mejora y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y el |
| [] EN CONTRA |) | gravamen y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital |
| |) | y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito. |

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN C

- | | | |
|---------------|---|-------------------------------------------------------------------------|
| |) | ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL |
| [] A FAVOR |) | |
| |) | La emisión de \$3,130,000 en bonos para edificios escolares para la |
| |) | adquisición, mejora y actualización de tecnología, incluidas la |
| |) | infraestructura, los sistemas y los equipos relacionados, y el gravamen |
| [] EN CONTRA |) | y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el |
| |) | interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito. |

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN D

- A FAVOR) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL
)
) La emisión de \$4,780,000 en bonos para edificios escolares para la
) compra de nuevos autobuses escolares, la actualización de autobuses
) escolares con equipos de emergencia, protección o seguridad y la
 EN CONTRA) compra o actualización de vehículos que serán usados para propósitos
) de emergencia, protección o seguridad, y el gravamen y la imposición
) de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos
) y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una proposición pondrá una marca indicando “A FAVOR” de la proposición, y cada votante que desee votar en contra de la proposición pondrá una marca en la boleta indicando “EN CONTRA” de la proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 20 de octubre de 2025 y terminará el viernes 31 de octubre de 2025.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición.

Por la presente, la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Nombre: Dwight D. Sullivan, Galveston County Clerk
Dirección postal oficial: P.O. Box 17253, Galveston, Texas 77552-7253.
Dirección física: 10000 Emmett F. Lowry Expressway, Suite 1152, Texas City,
Texas 77591
Dirección de correo electrónico: elections@co.galveston.tx.us
Teléfono: 409-770-5108
Dirección del sitio web: <https://www.galvestonvotes.org>

Por la presente se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de los Convenios Electorales. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y los Convenios Electorales, los términos y las disposiciones de los Convenios Electorales prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o apropiado para que se adecue a los Convenios Electorales, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de las Proposiciones, entonces se autorizarán la emisión y la venta de los bonos descritas en las Proposiciones por la cantidad máxima incluida allí, y se emitirán y venderán los bonos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para las Proposiciones en la forma adjunta a este documento, junto con ciertas revisiones que pueda aprobar el Superintendente, y se publicará de acuerdo con la ley, si así lo requiriese. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.sfid.org/>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas del Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que se trató, consideró y tomaron medidas oficiales sobre esta Orden de Elección y su asunto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado (sin exceder lo que sea menos, 40 años o el número de años máximo autorizado por la ley) y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$67,240,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$20,665,022.50, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del

Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.362300 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 5.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados (a) a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario, y (b) a firmar y entregar compromisos y otros convenios, certificados, avisos y otros instrumentos según sean necesarios en relación con la Elección.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 18 de agosto de 2025.

/firma/ J.R. "Rusty Norman
Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Santa Fe

ATESTIGUA:

/firma/ James Grassmuck
Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Santa Fe

Página de firmas
Distrito Escolar Independiente de Santa Fe
Orden para Convocar una Elección de Bonos

ANEXO A

**CONDADO DE GALVESTON
LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

Joe Faggard Community Ctr
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

High Island ISD
2113 6th Street Gym
High Island, TX 77623

Seaside Church
16523 Termini-San Luis Pass
Jamaica Beach, TX 77554

Galveston CO Courthouse
722 Moody Ave
(2nd Floor)
Galveston, TX 77550

Moody Methodist Church
2803 53rd Street
(Fellowship Hall)
Galveston, TX 77551

GISD Administration Bldg.
3904 Ave. T (Chambers)
Galveston, TX 77550

Galveston CO MUD 12
2929 Highway 6
(2nd Floor)
Bayou Vista, TX 77563

Greater St. Matthews
6333 Highway 6 (Fellowship Hall)
Hitchcock, TX 77563

Santa Fe ISD Museum
13304 Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Carver Park Comm Ctr
6415 Park Ave
(Thomas Carter Rm)
Texas City, TX 77591

Nessler Center
2010 5th Ave North
(Surf Room)
Texas City, TX 77590

Elections and Records Center
10000 Emmett F. Lowry #1152
Texas City, TX 77591

La Marque Comm Room
1109 B Bayou Road
La Marque, TX 77568

Bay Colony West HOA
6621 Calder Road
Dickinson, TX 77539

Dickinson Community Ctr
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

Dickinson City Hall
4403 Highway 3
(Meeting Rm 2)
Dickinson, TX 77539

**JP Court, Precinct 1
(Bayshore Annex Breakroom)**
4500 10th Street
Bacliff, TX 77518

Kemah Community Ctr
800 Harris
(Room 1)
Kemah, TX 77565

The Crossings
255 Egret Bay Blvd
(Hall)
League City, TX 77573

Education Support
2425 Main Street
(Boardroom)
League City, TX 77573

Hometown Hero's Park
1011 E. League City Pkwy.
League City, TX 77573

Public Works Operation Ctr
1701 W. League City Pkwy
League City, TX 77573

North County Annex
174 Calder Road
(Multipurpose Rm)
League City, TX 77573

First Baptist Friendswood
209 S. Friendswood Dr
Room, 209
Friendswood, TX 77546

Village on the Park
400 E. Parkwood
(Town Hall)
Friendswood, TX 77546

ANEXO B

**CONDADO DE GALVESTON
LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

**Lugar principal de Votación
Galveston CO Records and Election Center
10000 Emmett F. Lowry Expressway #1152
Texas City, TX 77591**

Joe Faggard Community Ctr
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

Seaside Church
16523 Termini-San Luis Pass
Jamaica Beach, TX 77554

Galveston CO Justice Ctr
600 59th Street
(1st Floor Break Rm)
Galveston, TX 77551

Moody Methodist Church
2803 53rd Street
(Fellowship Hall)
Galveston, TX 77551

Galveston CO Courthouse
722 Moody Ave
(2nd Floor)
Galveston, TX 77550

Galveston CO MUD 12
2929 Highway 6
(2nd Floor)
Bayou Vista, TX 77563

Greater St. Matthews
6333 Hwy 6
Hitchcock, TX 77563

Santa Fe ISD Museum
13304 Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Carver Park Comm Room
6415 Park Ave
(Thomas Carter Rm)
Texas City, TX 77591

Nessler Center
2010 5th Ave North
(Surf Room)
Texas City, TX 77590

La Marque Comm Room
1109 B Bayou Road
La Marque, TX 77568

Bay Colony West HOA
6621 Calder Rd
Dickinson, TX 77539

Dickinson Community Ctr
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

**JP Court, Precinct 1
(Bayshore Annex Breakroom)**
4500 10th Street
Bacliff, TX 77518

Kemah Community Ctr
800 Harris Room 1
Kemah, TX 77565

The Crossings
255 Egret Bay Blvd
(Hall)
League City, TX 77573

Hometown Hero's Park
1011 E. League City Pkwy.
League City, TX 77573

North County Annex
174 Calder Road
(Community Rm)
League City, TX 77573

Public Works Operation Ctr
1701 W. League City Pkwy
League City, TX 77573

Village on the Park
400 E. Parkwood
(Town Hall)
Friendswood, TX 77546

First Baptist Friendswood
209 S. Friendswood Dr.
Room, 209
Friendswood, TX 77546

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN B

- [] A FAVOR) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL
) La emisión de \$9,725,000 en bonos para edificios escolares para la
) construcción, adquisición, rehabilitación, renovación, ampliación,
) mejora y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y el
[] EN) gravamen y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital
CONTRA) y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 9,7225,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 5,689,791\$
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$15,414,791
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$56,550,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$17,845,500
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$74,395,000
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la “Orden de Elección de Bonos”).

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

				Total del servicio de la deuda propuesto + Servicio de la deuda actual
Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	
25 años	\$9,725,000	\$5,689,791	\$15,414,791	\$89,810,291

(2) Cambios supuestos en tasaciones fiscales futuras estimadas dentro del Distrito: __ % de incremento por un año, 4.0 % de incremento por los próximos 3 años y sin incrementos a partir de entonces

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.75%..

(4) Supone un índice de recaudación fiscal de 98.0%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). Por lo tanto, el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueba, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. De acuerdo con la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, se exige que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", independientemente del impacto previsto en la tasa de impuestos: Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de la Proposición, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es \$15.00.

(6) Supone la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$100,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene

la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la(s) Proposición(es) presentada(s) por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN C

-) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL
- [] A FAVOR)
) La emisión de \$3,130,000 en bonos para edificios escolares para la
) adquisición, mejora y actualización de tecnología, incluidas la
) infraestructura, los sistemas y los equipos relacionados, y el gravamen
 [] EN) y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el
 CONTRA) interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 3,130,000
1. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 752,090
2. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$ 3,882,090
3. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$56,550,000
4. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$17,845,000
5. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$74,395,000
6. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
7. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la "Orden de Elección de Bonos").

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

				Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	
10 años	\$3,130,000	\$752,090	\$3,882,090	\$78,277,590

(2) Cambios supuestos en tasaciones fiscales futuras estimadas dentro del Distrito: 5.0 % de incremento por un año, 4.0% de incremento por los próximos 3 años y sin incrementos a partir de entonces

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.75%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal de 98.0%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). Por lo tanto, el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueba, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. De acuerdo con la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, se exige que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", independientemente del impacto previsto en la tasa de impuestos. Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de la Proposición, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es \$15.00.

(6) Supone la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$100,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene

la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la(s) Proposición(es) presentada(s) por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN D

-) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL
- [] A FAVOR)
) La emisión de \$4,780,000 en bonos para edificios escolares para la
) compra de nuevos autobuses escolares, la actualización de autobuses
) escolares con equipos de emergencia, protección o seguridad y la
[] EN) compra o actualización de vehículos que serán usados para propósitos
CONTRA) de emergencia, protección o seguridad, y el gravamen y la imposición
) de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos
) y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 4,780,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$ 1,145,528
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$ 5,925,528
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$56,550,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$17,845,500
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$74,395,500
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la "Orden de Elección de Bonos").

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

				Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	
10 años	\$4,780,000	\$1,145,528	5,925,528	\$80,321,028

(2) Cambios supuestos en tasaciones fiscales futuras estimadas dentro del Distrito: 5.0% de incremento por un año, 4.0 % de incremento por los próximos 3 años y sin incrementos a partir de entonces

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.75%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal de 98.0%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). Por lo tanto, el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueba, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. De acuerdo con la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, se exige que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", independientemente del impacto previsto en la tasa de impuestos: Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de la Proposición, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es \$15.00.

(6) Supone la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$100,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene

la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la(s) Proposición(es) presentada(s) por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.